109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (B.O.J.A. del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares y la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares al Centro Docente Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en Avda. San Luis Gonzaga núm. 1 del Puerto de Santa María (Cádiz); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares, 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 25 puestos escolares y 30 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 1.200 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA Consejero de Educación y Ciencio

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 16 de febrero de 1994, por la que se regula la convocatoria para el curso 1994/95 de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

El art. 5.º del Decreto 61/1990, de 27 de febrero, por el que se establece el sistema de adjudicación de plazas de Guarderías Infantiles, gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, según la redacción dada por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, prevé la fijación mediante convocatoria anual del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de plazas en las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Por su parte, el Acuerdo de 29 de junio de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos de las Guarderías Infantiles del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, establece en el párrafo último de su artículo 2.º, la actualización automática de dichos precios, en función de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo.

En virtud de las facultades conferidas por el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, y a propuesta del Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

DISPONGO

Artículo 1.º Se abre el plazo de convocatoria anual de plazas para el curso 1994/95 de las Guarderías Infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 2.º El plazo de presentación de solicitudes de nuevo ingreso para el curso 1994/95 quedará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden y terminará el día 24 de marzo de 1994, ambos inclusive.

Artículo 3.º Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado oficial que se encuentra a disposición del público en las Guarderías y Gerencias Provinciales del 1.A.S.S. Dichas solicitudes serán presentadas en la Guardería que se haya señalado en la solicitud como preferente.

A los efectos citados, serán admisibles aquellas solicitudes presentadas por correo, en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 4.º La priorización de solicitudes se efectuará conforme a las reglas y baremo, aprobado mediante el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 40/1993, de 13 de abril, notificándose a los solicitantes admitidos el plazo para formalizar la inscripción y tarifa que les corresponda abonar, conforme al artículo siguiente.

Artículo 5.º La cuota mensual a abonar por las familias de los usuarios en concepto de participación en el coste de financiación de las plazas, queda actualizado, en función de las variaciones experimentadas en el Indice de Precios al Consumo, con arreglo al siguiente baremo:

Rnpcf -	igual o inferior a 1/2 S.M.I	ptas.
Rnpcf	entre 1/2 S.M.I. y 3/4 S.M.I3.147	ptas.
Rnpcf	entre 3/4 S.M.I. y 1 S.M.I6.294	ptas.
	entre 1 S.M.I. y 1,5 S.M.I10.490	
	entre 1,5 S.M.I. y 2 S.M.I	
	mayor a 2 S.M.I	

Rnpcf: Renta Neta Per Cápita Familiar. S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

Sevilla, 16 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

ORDEN de 17 de febrero de 1994, por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida.

La Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos establece para la atención a las personas con minusvalía una serie de medidas referidas a facilitar la movilidad de las personas con minusvalía, entre las que recoge la de facilitar el estacionamiento de

vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad. En este sentido, el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, regula en su artículo 13 la reserva de plazas de aparcamiento y las condiciones técnicas para las mismas, al tiempo que prevé en el apartado segundo que la Junta de Andalucía proporcione a las personas afectadas una tarjeta normalizada que permita el aparcamiento y tenga validez en toda Andalucía, facilitando así la acreditación de la condición de persona minusválida con movilidad reducida para el disfrute de ese derecho en cualquier municipio de Andalucía.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 y en la Disposición Final Primera del citado Decreto 72/1992, de 5 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1.º La tarjeta de aparcamiento.

1. Se aprueba la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y la señal distintiva para el vehículo, que se ajustarán a los modelos que figuran, respectivamente, como Anexos I y II a la presente Orden.

2. La tarjeta de aparcamiento es personal e intransferible y constituye el documento acreditativo de la condición de persona con minusvalía con movilidad reducida para el disfrute de sus derechos especiales en la

circulación de vehículos.

3. La tarjeta de aparcamiento y la señal distintiva tienen validez en todo el territorio andaluz y podrán ser utilizadas por su titular en un vehículo de su propiedad o en cualquier otro, mientras sea utilizado para transportarle. La señal distintiva deberá colocarse en el parabrisas del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

Artículo 2.º Derecho de los titulares.

La tarjeta de aparcamiento y la señal distintiva establecidas en esta Orden permitirán que los vehículos ocupados por su titular puedan estacionar en los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos en favor de las personas con minusvalía.

Artículo 3.º Procedimiento de concesión.

1. Las personas con minusvalía que estén afectadas con una movilidad reducida podrán formular solicitud de tarjeta de aparcamiento conforme al modelo figura como Anexo III. Las solicitudes, que se acompañarán de dos fotografías de tamaño carnet, irán dirigidas al Gerente Provincial del Instituto de Servicios Sociales de la provincia de residencia del solicitante y se presentarán con carácter general en la misma Gerencia Provincial.

 Recibida la solicitud, se requerirá de los Equipos de Valoración y Orientación (EVO) de los centros base de atención a personas con minusvalía un certificado en el

que constarán:

a) El grado de discapacidad.

b) La posibilidad o imposibilidad de utilizar los medios

de transporte colectivos.

c) El plazo de revisión en el caso de que las posibilidades de recuperación puedan incidir en la valoración inicial. A este fin, si el EVO no dispone de esta información con relación al solicitante, se le citará para el oportuno reconocimiento.

3. La valoración y calificación de las discapacidades se efectuará de acuerdo con la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984 por la que se establece el baremo para la determinación del grado de minusvalía y la valoración de diferentes situaciones exigidas para tener derecho a las prestaciones y subsidios previstos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero, o la normativa que la sustituya, y las recomendaciones técnicas que emanen, en su caso, de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas y en el Transporte.

4. El Gerente Provincial resolverá sobre la procedencia de la concesión de la tarjeta y lo notificará al interesado. Cuando se resuelva conceder la tarjeta, se hará constar en la notificación que el interesado podrá retirar, previa acreditación de su personalidad, la tarjeta de aparcamiento y el distintivo para el automóvil, indicándose el lugar y

horario para efectuarlo.

Artículo 4.º Vigencia de la tarjeta.

 1. La tarjeta de aparcamiento se otorgará, con carácter general, por 10 años, debiendo renovarse al

término de ese plazo.

2. Cuando la calificación de la minusvalía sea provisional tarjeta se concederá por el plazo de revisión que señale el certificado a que se refiere el artículo 3.º 2, siempre que fuera inferior al establecido en el número anterior.

·Artículo 5.º Infracciones y sanciones.

1. El uso indebido de la tarjeta de aparcamiento se sancionará por los Ayuntamientos conforme a lo que

dispongan sus Ordenanzas.

2. No podrán expedirse nuevas tarjetas mientras continúe en vigor la retirada impuesta por el Ayuntamiento. A este fin los Ayuntamientos comunicarán a la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las sanciones impuestas que lleven aparejadas la retirada de la tarjeta de aparcamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º, podrán establecerse fórmulas de colaboración con Ayuntamientos para la concesión por éstos de las tarjetas y distintivos, que serán proporcionadas en todo caso por la Junta de Andalucía.

Se delega en el Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales la competencia para la suscripción de los Convenios que requiera la aplicación de esta

Disposición.

DISPOSICION FINAL

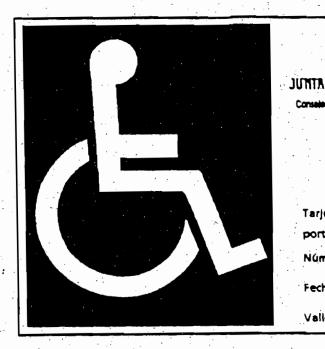
Se faculta al Director Gerente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de la presente Orden, que entrerá en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I: MODELO DE TARJETA

ANVERSO



DI	ANDAWCIA	ı

Tarjeta	de.	aper	cam	iento	de	vehiculos	que
porten	pérs	onas	con	movili	dad	reducida.	

Número de Tarjeta:

Fecha de expedición:

Valldez:

REVERSO

NOMBRE DEL TITULAR		
D.N.I.: CALLE:		
MUNICIPIO: PROVINCIA	ing and the second seco	
INSTRUCCIONES:		

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 13 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprueba las normas técnicas de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectionicas, Urbanisticas y en el Transporte, esta tarjeta da derecho a su titular, con la extensión y contenido que establezcan las Ordenanzas Municipales a:

- Estacionar en los aparcamientos reservados para personas con movilidad reducida.
- Aquellos otros derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establezcan los Ayuntamientos
- Medida: 100 mm. de ancho por 60 mm. de alto
- Colores: el fondo del símbolo en pontone azul reflex puro y el texto en negro

ANEXO II SEÑAL DISTINTIVA PARA EL VEHÍCULO

ANVERSO





TARIETA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS QUE PORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

NÚMERO DE TARJETA:	 •••••
•	
FECHA DE EXPEDICIÓN:	
VALIDEZ;	

Medidas: 255 mm. de ancho por 122 mm. de alto. Colores: al igual que el modelo de tarjeta.

REVERSO

NOMBRE DEL	TITULAR:			· .		·					 		· • · · · ·	:;			
		7					`.										
. ,	· .					٠.			`						٠.		
						٠.	,									•	
DNI.:			· ···	'	CALLE:					• - • • •	 	• • • • • •		• • • • •			 ٠.
DNI.:				'	CALLE:					•	 						
DNI.;				··· ·	CALLE:			,,,,,,,	· .								
D N I.:							• :.		PROVING					٠.			

INSTRUCCIONES

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 13 del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, que aprueba las normas técnicas de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte, esta tarjeta da derecho a su titular, con la extensión y contenido que establezcan las Ordenanzas Municipales a:

- Estationar en los apartamientos reservados para personas com movilidad reducida.
- Aquellos otros derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento establecan los Ayuntamientos.



ANEXO III

SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APE	LLIDO		NO	ABRE	
				. ** .			÷.,
			<u></u> ,		<u> </u>		·
O.N.I.	FECHA DE NAC	UMENTO		SEXO.			
					VARON		MUJER
ALLE, PLAZA O AVOA		* * * · · · · · · · · · · · · · · · · ·		_			NO.
LOCALIDAD			PROV	THICK		7	
	:					TELEFORMO	
				<u> </u>			*
		-					
						•	
		÷					
2 SOLICITANTE			<u> </u>				
300000000000000000000000000000000000000	 ,				v .*		
						: 1	
Solicito me sea concedid	la la lar	lera oe wi	parcamien :	to para pe	ersonas con	movilidad r	éducida",
según lo dispuesto en la Orde	en de		de 1.9	94 de la C	onseiería de	Asuntos Soc	cial es .
		•			_		
		<u> </u>	.	<u> </u>	· .	· .	
							
	•		•				
•		•					
3 DECLARACIÓN, LUGAR.	FECHA Y F	IRMA					
3 DECLARACIÓN, LUGAR,	FECHA Y F	IRMA					
3 DECLARACIÓN , LUGAR,				vacidad de s	odos los datos	que figuran ei	n la presente
				Hacidad de t	odos los datos	que figuran ei	n la presente
El abajo firmante, hace declar	ración expre	są y respons	able de la ve				
El abajo firmante, hace declar	ración expre		able de la ve	eracidad de t		que figuran ei	

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por Pedro de Dios Cañizares.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre resolución de 21 de septiembre de 1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra orden de 15 de abril de 1993 (BOJA 18.5.93) sobre categoría en lo que fue clasificada.

Recurso Número 2680 de 1993 sección 1.º 12

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para constestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 23 de diciembre de 1993.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo-Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-administrativo interpuesto por Francisco Bermejo Casas.

Contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre resolución de 21 de septiembre de 1993 que desestimo el recurso de reposición interpuesto contra orden de 15 de abril de 1993 (BOJA 18.5.93) sobre categoría en lo que fue clasificada.

Recurso Número 2681 de 1993 sección 1.º 12

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para constestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a 23 de diciembre de 1993.- El Secretario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE LA CAROLINA (JAEN)

EDICTO.

Don Rafael Rosel Marín, Juez de Primera Instancia número uno de La Carolina y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y a instancia del Ministerio Fiscal se tramita con el núm. 15/94 Expediente sobre declaración de fallecimiento legal de D. Pedro Pérez Moreno, que tuvo su último domicilio conocido en La Carolina (Jaén), nacido en La Carolina el ocho de noviembre de 1921 y que desapareció de su domicilio en octubre de 1961, sin que se haya vuelto a saber nada de él; he acordado en virtud de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 236 de la L.O.P.J., la publicación del presente Edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Dado en La Carolina a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro. La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre Adjudicación directa de Contrato de Asistencia Técnica de Limpieza de las distintas Oficinas de esta Delegación. (PD. 606/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 9, apart a) del Decreto 1005/74 de cuatro de abril, modificado por R.D. 2917/1983 de 19 de octubre y artículos concordantes de la Ley de Patrimonio y su

Reglamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, invita a participar a cuantas empresas estén interesadas en la adjudicación directa del Contrato de Asistencia Técnica, que se indica:

Denominación: Limpieza de las distintas oficinas de que consta la Delegación.

Presupuesto de contrata: 176.000 ptas/mes, IVA y demás impuestos incluidos.

Duración del contrato: Un año, desde 1.4.94 a 31.3.95.